

**Es nula la sentencia y el juicio oral si no
responsabilidad restringida del acusado.
se formula y vota como cuestión de hecho la**

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Puno por sentencia de fs. 216, ha condenado a Josefa Oscoco Quispe, como autora del homicidio de su conviviente Pablo Palomino Limachi a la pena de doce años de penitenciaría, que con descuento de la carcelería sufrida vencerá el 7 de agosto de 1972; a las accesorias de ley y al pago de Si. 4,000.00 a favor de los herederos del victimado. La sentenciada ha interpuesto recurso de nulidad.

Se imputa a la Oscoco Quispe el haber envenenado a Palomino Quispe, con quien había contraído sólo matrimonio religioso, suministrándole estricnina.

El Tribunal sentenciador para atenuar la pena ha considerado que la Oscoco tiene responsabilidad restringida, comprendida en el Art. 45 del C. P.; pero este hecho no ha sido formulado y por lo tanto no votado en las cuestiones de hecho, incurriéndose en la nulidad prevista en el inciso 5º del art. 298 del C. P. P.

Por lo expuesto el Fiscal es de opinión por que se declare NULA la sentencia y se proceda a nuevo juicio oral con arreglo a Ley.

Lima, 15 de noviembre de 1962.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, tres de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas doscientas diecisiete, su fecha siete de julio último; mandaron que el Tribunal Correccional de Apurímac proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley en la instrucción seguida contra Josefa Oscoco Quispe, por delito de homicidio de Pablo Palomino Limachi; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN ALARCON.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 352/62.— Procede de Apurímac.